

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES



Resolución de la Oficina General de Administración N° 202 - 2022-FONDEPES/OGA

Lima, 19 de diciembre de 2022

VISTOS: El Informe N° 1408-2022-FONDEPES/OGA/UFA, el Memorando N° 4639-2022-FONDEPES/DIGENIPAA de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y el Memorando N° 5428-2022-FONDEPES/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 4319-2022-FONDEPES/DIGENIPAA de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y el Memorando N° 5492-2022-FONDEPES/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, establece que el Plan Anual de Contrataciones (en adelante, el PAC) debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento, debiendo publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado y en el portal web de la respectiva Entidad;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF, y N° 162-2021-EF en adelante el Reglamento, establece que una vez aprobado el PAC, este puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 7.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD sobre el Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/CD, modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, indica que el PAC, entre otras contrataciones, debe contener:

«a) Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems.

(...)

c) Los procedimientos de selección declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo..»

Que, el numeral 7.5.1 de la Directiva agrega que el PAC puede ser modificado en cualquier momento, durante el año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 7.5.2 de la Directiva establece que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

Que, el numeral 7.5.3 de la Directiva dispone que el PAC modificado debe ser publicado en su integridad en el SEACE, así como en el portal web de la Entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 004-2022-FONDEPES/GG del 11 de enero de 2022 se aprobó el PAC del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante FONDEPES) para el año fiscal 2022;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 20-2022-FONDEPES/OGA del 11 de febrero de 2022 se aprobó la Primera modificatoria del PAC del FONDEPES correspondiente al año fiscal 2022;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 23-2022-FONDEPES/OGA del 28 de febrero de 2022 se aprobó la Segunda modificatoria del PAC del FONDEPES correspondiente al año fiscal 2022;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 26-2022-FONDEPES/OGA del 9 de marzo de 2022 se aprobó la Tercera modificatoria del PAC del FONDEPES correspondiente al año fiscal 2022;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 39-2022-FONDEPES/OGA del 7 de abril de 2022 se aprobó la Cuarta modificatoria del PAC del FONDEPES correspondiente al año fiscal 2022;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 40-2022-FONDEPES/OGA del 11 de abril de 2022 se aprobó la Quinta modificatoria del PAC del FONDEPES correspondiente al año fiscal 2022;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 46-2022-FONDEPES/OGA del 20 de abril de 2022 se aprobó la Sexta modificatoria del PAC del FONDEPES correspondiente al año fiscal 2022;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 51-2022-FONDEPES/OGA del 28 de abril de 2022 se aprobó la Séptima modificatoria del PAC del FONDEPES correspondiente al año fiscal 2022;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 57-2022-FONDEPES/OGA del 20 de mayo de 2022 se aprobó la Octava modificatoria del PAC del FONDEPES correspondiente al año fiscal 2022;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 66-2022-FONDEPES/OGA del 3 de junio de 2022 se aprobó la Novena modificatoria del PAC del FONDEPES correspondiente al año fiscal 2022;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 75-2022-FONDEPES/OGA del 23 de junio de 2022 se aprobó la Décima modificatoria del PAC del FONDEPES correspondiente al año fiscal 2022;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 77-2022-FONDEPES/OGA del 8 de julio de 2022 se aprobó la Décimo Primera modificatoria del PAC del FONDEPES correspondiente al año fiscal 2022;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 81-2022-FONDEPES/OGA del 18 de julio de 2022 se aprobó la Décimo Segunda modificatoria del PAC del FONDEPES correspondiente al año fiscal 2022;



Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 97-2022-FONDEPES/OGA del 16 de agosto de 2022 se aprobó la Décimo Tercera modificatoria del PAC del FONDEPES correspondiente al año fiscal 2022;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 107-2022-FONDEPES/OGA del 26 de agosto de 2022 se aprobó la Décimo Cuarta modificatoria del PAC del FONDEPES correspondiente al año fiscal 2022.

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 112-2022-FONDEPES/OGA del 05 de setiembre de 2022 se aprobó la Décimo Quinta modificatoria del PAC del FONDEPES correspondiente al año fiscal 2022.

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 114-2022-FONDEPES/OGA del 08 de setiembre de 2022 se aprobó la Décimo Sexta modificatoria del PAC del FONDEPES correspondiente al año fiscal 2022.

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 128-2022-FONDEPES/OGA del 16 de setiembre de 2022 se aprobó la Décimo Séptima modificatoria del PAC del FONDEPES correspondiente al año fiscal 2022.

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 143-2022-FONDEPES/OGA del 10 de octubre de 2022 se aprobó la Décimo Octava modificatoria del PAC del FONDEPES correspondiente al año fiscal 2022.

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 154-2022-FONDEPES/OGA del 18 de octubre de 2022 se aprobó la Décimo Novena modificatoria del PAC del FONDEPES correspondiente al año fiscal 2022.

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 181-2022-FONDEPES/OGA del 10 de noviembre de 2022 se aprobó la Vigésima modificatoria del PAC del FONDEPES correspondiente al año fiscal 2022.

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 183-2022-FONDEPES/OGA del 16 de noviembre de 2022 se aprobó la Vigésima Primera modificatoria del PAC del FONDEPES correspondiente al año fiscal 2022.

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 197-2022-FONDEPES/OGA del 07 de DICIEMBRE de 2022 se aprobó la Vigésima Segunda modificatoria del PAC del FONDEPES correspondiente al año fiscal 2022.

Que, el 16 de noviembre de 2022, mediante Memorando N° 4639-2022-FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, remitió el Requerimiento (Requerimientos Técnicos Mínimos y Requisitos de Calificación) y para llevar a cabo la **CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "TECHADO CON COBERTURA LIVIANA Y ESTRUCTURA METALICA DEL CABEZO DE MUELLE EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE"**.

Que, mediante **Informe N° 1277-2022-FONDEPES/OGA/UFA**, de fecha 23 de noviembre de 2022, la Unidad Funcional de Abastecimiento solicitó el otorgamiento de la previsión presupuestal 2023 por el importe de S/ 2'799,155.56 (Dos millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Seis Con 56/100 Soles) para la **CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "TECHADO CON COBERTURA LIVIANA Y ESTRUCTURA METALICA DEL CABEZO DE MUELLE EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE"**.

Que, el 15 de diciembre de 2022, mediante el Memorando N° 5428-2022-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, aprobó la previsión

presupuesta por el monto de S/ 2'799,155.56, (Dos Millones Setesientos Noventa y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 56/100 Soles), para el año 2023, correspondiente a la **CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "TECHADO CON COBERTURA LIVIANA Y ESTRUCTURA METALICA DEL CABEZO DE MUELLE EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE"**.

Que, mediante **Memorando N° 4319-2022-FONDEPES/DIGENIPAA**, de fecha 25 de octubre de 2022, el Ing. Luis Vilchez Chávarry, Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola - DIGENIPAA, remitió el Requerimiento (Términos de Referencia y Requisitos de Calificación) y para llevar a cabo la **CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL ROMPEOLAS SINIESTRADO Y VIA ACCESO MARINO AL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ATICO, DISTRITO DE ATICO, PROVINCIA DE CARAVELI, REGION AREQUIPA"**.

Que, mediante **Informe N° 1401-2022-FONDEPES/OGA/UFA**, de fecha 16 de diciembre de 2022, la Unidad Funcional de Abastecimiento solicitó el otorgamiento de la previsión presupuestal 2023 por el importe de S/ 75,884.84 (Setenta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro con 84/100 soles) para la **CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL ROMPEOLAS SINIESTRADO Y VIA ACCESO MARINO AL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ATICO, DISTRITO DE ATICO, PROVINCIA DE CARAVELI, REGION AREQUIPA"**.

Que, mediante **Memorando N° 5492-2022-FONDEPES/OGPP**, de fecha 19 de diciembre de 2022, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga la **previsión presupuestal 2023**, por el monto de S/ 75,884.84 (Setenta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro con 84/100 soles), para la **CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL ROMPEOLAS SINIESTRADO Y VIA ACCESO MARINO AL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ATICO, DISTRITO DE ATICO, PROVINCIA DE CARAVELI, REGION AREQUIPA"**.

Que, el 19 de diciembre de 2022, mediante el Informe N° 1408-2022-FONDEPES/OGA/UFA la Unidad Funcional de Abastecimiento, solicita a la Oficina General de Administración la Vigésima Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del FONDEPES para el ejercicio fiscal del año 2022, a fin de incluir dos (02) procedimientos de selección, de la siguiente manera:
Incluir:

- **CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "TECHADO CON COBERTURA LIVIANA Y ESTRUCTURA METALICA DEL CABEZO DE MUELLE EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE"**.
- **CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL ROMPEOLAS SINIESTRADO Y VIA ACCESO MARINO AL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ATICO, DISTRITO DE ATICO, PROVINCIA DE CARAVELI, REGION AREQUIPA"**.

Que, la facultad de modificar en Plan Anual de Contrataciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, se encuentra delegada en la Oficina General de Administración, de conformidad con el Artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 022-2021-FONDEPES/J, que modifica el Artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 169-2019-FONDEPES/J;

Que, estando a los fundamentos expuestos, se advierte que la modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2022, cuya aprobación se solicita, cumple con los presupuestos previstos en la normatividad aplicable, por lo que corresponde expedir el acto resolutorio del caso;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31365, que aprueba el Presupuesto del Sector Público



para el año fiscal 2022; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD; y en ejercicio de la facultad delegada a la Oficina General de Administración conforme al literal t) del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 169-2019-FONDEPES/J, incorporado con Resolución Jefatural N° 022-2021-FONDEPES/J, y;

Con el visto bueno de la Unidad Funcional de Abastecimiento, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Vigésima Tercera Modificatoria del Plan Anual de Contrataciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero correspondiente al año fiscal 2022, incluyendo dos (02) procedimientos de selección, según el detalle contenido en el Anexo 1, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración publique la presente Resolución y sus anexos correspondiente, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, así como en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese



F O N D E P E S
NEVER PATRIK MIRANDA ABURTO
Jefe de la Oficina General de Administración

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

BIENIO: 2022
 EJERCICIO: 2022

UNIDAD EJECUTORA: RESOLUCION DE LA GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACION

INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC: 1

N.º REF	TIPO DE COMPRA O SELECCION	CONVOCANTE DE LA COMPRA O ENCARGADA	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACION	ANTES DE SU EJECUCION	DESCRIPCION DEL ANTERIOR	DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATALOGO UNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS (breve descripción)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION	CODIGO DE UBICACION GEOGRAFICA DEL LUGAR DE SUMINISTRO		FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCION	ORGANISMO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	DEFINICION DEL PAC POR LINEAS ANEXAS		
															DEPA	PROV / DIST						
00	0 - Por M. Entidad		1 - Por procedimiento de selección	271 - Adquisición Simple	3 - OBRAS	0 - NO		CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA OBRERA EN EL DISTRITO DE SAN LAMAYTE DE REGION LAMAYTEQUE		30 - Servicio	1	1 - S004	1.00	2 799 155.56	14	03	11	00	12 - Diciembre	381 - Sin Modalidad	UNIDAD FUNCIONAL DE ABASTECIMIENTO	0 - R
01	0 - Por M. Entidad		1 - Por procedimiento de selección	271 - Adquisición Simple	4 - CONSULTORIAS	0 - NO		CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA OBRERA EN EL DISTRITO DE SAN LAMAYTE DE REGION LAMAYTEQUE		30 - Servicio	1	1 - S004	1.00	75 664.84	04	03	03	00	12 - Diciembre	381 - Sin Modalidad	UNIDAD FUNCIONAL DE ABASTECIMIENTO	0 - R



